

# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN Y COMPENSACIÓN POR COMIDA MEDIANTE TARJETA O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO DE PAGO PARA EL PERSONAL DE MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL, N° 39.**

## **1-Objeto del contrato:**

El objeto de este contrato es el establecimiento, gestión y entrega de una cantidad económica para compensar los gastos derivados de comida del personal al servicio de Mutua Intercomarcal, que tenga derecho a dicha compensación, de conformidad con lo establecido en esta materia en el artículo 47 del Convenio colectivo general de ámbito estatal para el sector de para el sector de entidades de seguros, reaseguros y mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y posterior normativa interna desarrollada. Así mismo, se contrata la gestión de Cheque guardería y tarjeta de transporte para los trabajadores que lo soliciten en modo de salario en especie.

## **2-Duración del contrato:**

El plazo de ejecución para el desarrollo del servicio objeto de este contrato se establece por un año. Transcurrido el año inicial, prorrogable hasta 4 años más, siendo la prórroga por anualidades y a elección de la Mutua.

El contrato podrá rescindirse en caso de producirse una interrupción del servicio superior a 3 días hábiles o si se producen más de 2 interrupciones del servicio durante el año.

## **3-Presupuesto de licitación:**

La oferta económica se determina en base a precios unitarios.

El valor unitario de esta compensación, por persona y día que sea necesaria la ayuda por comida en los términos establecidos en el Convenio Colectivo del Sector y normativa interna, es de **12,50€ en el caso de la compensación por comida**, para el primer año de vigencia del contrato y será regularizada en el año posterior, conforme lo que establezca el entonces vigente Convenio Colectivo. Para las modalidades de cheque guardería y tarjeta de transporte, las cantidades a ingresar son a demanda de cada trabajador.

La previsión presupuestaria anual del contrato se fija en la cantidad orientativa y no vinculante de **40.450 €**, correspondiente a 16 trabajadores con derecho a la compensación por comida y un mínimo de 1 persona que soliciten el ticket guardería o la tarjeta transporte referida en el párrafo anterior; pudiendo esta cantidad variar en función de las necesidades de MUTUA INTERCOMARCAL. En cualquier caso, el precio cierto del contrato se determinará por el número de servicios solicitados.

Se debe tener en cuenta que para tres trabajadores la carga de comidas se realizará computando los días laborables establecidos en Convenio Colectivo y restando las vacaciones, para el resto del personal señalado en el párrafo anterior se realizará teniendo

en cuenta el parámetro fijado de días laborables según Convenio y vacaciones (27 días laborables), teniendo en cuenta además que debe descontarse la jornada intensiva a realizar en el periodo 01/06-12/09.

#### **4-Especificaciones técnicas:**

4.1. El adjudicatario deberá poder cumplir, en la ejecución del presente contrato, los requisitos establecidos en el Art. 45 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprobó el nuevo Reglamento del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Por ello el adjudicatario, en tanto que se trata de un gestor de un sistema de fórmulas indirectas de pago, deberá articularlo de forma que la prestación del servicio tenga lugar durante días hábiles para el empleado o trabajador.

4.2. Tendrán que poder cumplirse, además de los requisitos exigidos en el punto anterior, los siguientes:

4.2.1. Deberán ser expedidas de forma nominativa y en ellas deberá figurar la empresa emisora.

4.2.2. Serán intransmisibles.

4.2.3. No podrá obtenerse, ni de la empresa ni de tercero, el reembolso de su importe.

4.2.4. Sólo podrán utilizarse en establecimientos relacionados con la prestación a compensar (respectivamente, hostelería, guardería, transporte). Dada la implementación en diversas zonas de tarjetas de transporte nominativas de plástico o inclusive de app en móvil, se valorará la posibilidad de integración de la tarjeta transporte en estas modalidades.

4.2.5. La Empresa que las entregue deberá llevar y conservar relación de las entregadas a cada uno de sus empleados o trabajadores, con expresión del número de documento de identidad y cuantía entregada.

4.3. El valor unitario diario de la compensación por comidas compensación para el año 2022, a expensas de las variaciones que en esta materia pudiera introducir el Convenio colectivo, será de **12,50 euros para el caso de compensación por comidas**.

4.4. El sistema de compensación por comida, deberá agrupar la relación de usuarios por mes, e incorporarán, además de los requisitos establecidos en la cláusula 4.2 de este pliego:

Una fecha de caducidad fija, que deberá constar en cada tarjeta o cualquier otro medio electrónico de pago.

Deberá constar el nombre de la persona que lo va a utilizar.

4.5. Se adjunta como anexo a este Pliego la relación de los centros de trabajo donde presta sus servicios el personal que recibe la ayuda por comida o donde presta servicio personal de la Mutua que puede obtener el derecho a la compensación por comida . De cada centro se facilitará la siguiente información:

Nombre del centro  
Dirección y localidad

4.6. Todos los sistemas de ayuda llevarán una numeración correlativa para facilitar la organización y control. La empresa adjudicataria estará obligada a efectuar el seguimiento del consumo, del cual deberá informar al departamento que lo solicite con las especificaciones que se demanden.

4.7. Si durante la vigencia del contrato, por parte de la Mutua, se ampliase o modificase la red de Sucursales, con la apertura o traslado de nuevos centros de trabajo o centros existentes, la empresa adjudicataria se compromete a proporcionar el servicio contratado a dichos centros, en las mismas condiciones que el resto y sin coste adicional para el usuario.

4.8. La empresa adjudicataria será la única intermediaria ante el usuario, ofreciendo todos los recursos y herramientas necesarias a su alcance, sin derivación a terceros, para resolver de forma eficaz y eficiente todas aquellas incidencias que pudieran surgir en la utilización del servicio. Deberá enviar las tarjetas electrónicas, reponerlas en caso de pérdida, cargarlas de forma puntual, o resolver cualquier otra incidencia que pudiera surgir en la utilización del servicio, sin que estas gestiones supongan un coste para Mutua Intercomarcal.

4.9. El importe transferido a las tarjetas deberá estar asegurado en todo momento, incluso en caso de robo de la tarjeta, quiebra empresarial, etc.etc.

**4.10. Las tarjetas de compensación por comidas deberán ser aceptadas en cualquier establecimiento de hostelería, sin necesidad de afiliación del establecimiento al sistema de pago por parte de la empresa gestora.**

La empresa gestora del servicio pondrá a disposición de Mutua Intercomarcal una plataforma web a través de la cual podrá gestionar el servicio, siempre sin necesitar comprobación por parte de personal alguno, realizándose de forma inmediata. Entre los servicios que se podrán gestionar estarán los siguientes:

- Consulta, por parte de los empleados, del saldo y movimientos de las tarjetas.
- Consulta, por parte de la empresa, del saldo de las tarjetas de los empleados.
- Realización de altas y bajas de usuarios.
- Modificaciones del perfil de usuarios
- Limitación de horarios y días de utilización de las tarjetas.
- Pedidos de carga de tarjetas, en los que se podrá fijar una fecha de “caducidad” de ese importe, descargándose automáticamente una vez vencido el plazo.
- Solicitud de duplicados de tarjetas
- Consulta del saldo acumulado a partir de las descargas de las tarjetas de los usuarios

causadas tanto por baja de un usuario, descarga puntual tanto por descarga debido a caducidad de la recarga.

- Generación automática de la factura relacionada con los pedidos solicitados y posibilidad de descarga de la misma.

4.11. Máximo 8 días hábiles para la entrega de las todas las tarjetas tras el alta en el servicio y un máximo de 24 horas para reposición por pérdida o robo.

4.12. La empresa adjudicataria garantiza el abono íntegro de los cheques restaurante, o importe destinado a su recarga no utilizados, que le sean presentados a devolución por MUTUA INTERCOMARCAL, sin coste adicional por este concepto.

4.13. La entidad adjudicataria establecerá sistemas de seguridad destinados a eliminar la reproducción fraudulenta o falsificación de los cheques restaurante.

4.14. No se repercutirá a MUTUA INTERCOMARCAL importe alguno en concepto de gastos de envío de tarjetas a los centros de la MUTUA, o por gastos de recarga de las tarjetas.

4.15. El adjudicatario ofrecerá un número de teléfono gratuito, o a coste de llamada local, para la resolución de dudas y consultas.

4.16. Se generará una factura mensual, con desglose de coste de los importes de recarga y el importe de comisión de la gestión (expresada en forma de porcentaje sobre el coste de las tarjetas recargadas, así como el IVA de dicha comisión).

### **5-Procedimiento de pedido, entrega y facturación:**

El procedimiento de pedido, entrega y facturación será el siguiente:

- a) La empresa adjudicataria se comprometerá a recargar las tarjetas de pago electrónico, según el pedido realizado, en el período máximo de 2 días hábiles a partir de la recepción de la transferencia con el importe correspondiente.
- b) Con carácter general, los pedidos se realizarán mensualmente para todos los centros de trabajo desde el departamento correspondiente, salvo aquellas situaciones que pudieran surgir (incorporación de un nuevo usuario del servicio a mitad de mes) que serán solicitadas cuando surja dicha necesidad, y atendidas de forma inmediata por la empresa adjudicataria.
- c) La empresa adjudicataria devolverá a la empresa usuaria el importe no consumido por cualquier circunstancia, y siempre a petición de ésta última.

### **6-Criterios de adjudicación:**

Los criterios de adjudicación que se aplicarán, hasta un máximo de 100 puntos, serán los siguientes. (CRITERIOS AUTOMÁTICOS)

Importe menor de la comisión por la gestión, **proporcional al importe máximo 65 puntos.**

- Habilitación de que el remanente que sobre de un mes sea descontado de la factura del mes siguiente, no teniendo la Mutua que realizar recarga alguna por esa cantidad de remanente. **10 puntos a quien cumpla el citado requerimiento**
- Minoración del plazo de entrega de la tarjeta o el medio de pago electrónico utilizado, en el centro de trabajo del empleado. **máximo 5 puntos, otorgados de forma proporcional a la reducción en días y en horas.**

- Personal propio de la empresa gestora para atención al cliente **máximo 5 puntos, otorgados de forma proporcional a quien ofrezca mayor número de personal propio en función de la jornada del mismo, computando 0,5 puntos jornadas parciales.**
- Propuesta de descuento en el precio del menú para trabajadores de Mutua Intercomarcal en restaurantes en distancia inferior a 1 km de los centros de trabajo señalados. **máximo 15 puntos, 1 punto por descuento, 2 puntos por descuento, en caso de ofertar descuento en Sede Corporativa, Manresa y Sucursal Barcelona**

**Anexo:** Relación de los centros de trabajo donde presta sus servicios el personal que recibe la ayuda por comida o donde presta servicio personal de la Mutua que puede obtener el derecho a la compensación por comida:

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	CODIGO POSTAL	CIUDAD
A CORUÑA	Plaza Alfonso XIII, 1	15008	A CORUÑA
BANYOLES	De la Libertat, 196	17820	BANYOLES
BARCELONA	Ausias Marc, 165	08013	BARCELONA
BERGA	Sardana, 41	08013	BERGA
CORDOBA	Blvr. Hernán Ruiz, 19	14014	CORDOBA
EIVISSA	Canàrias, 35	07800	EIVISSA
FIGUERES	Àvinguda Marignane, 6	17600	FIGUERES
GIJÓN	Luarca, 21	33207	GIJÓN
GIRONA	Santa Eugènia, 96	17005	GIRONA
GRANADA	Àvda. Madrid esq. Cardenal Parrado, 1	18013	GRANADA
GRANOLLERS	Mare de Déu de Montserrat, 63	08402	GRANOLLERS
IGUALADA	Carles Riba, 1	08700	IGUALADA
LAS TORRES DE COTILLAS	Bartolomé Rondenas, 39	30565	LAS TORRES DE COTILLAS
LEON	Av. de los Reyes Leoneses, 33	24004	LEON
L'HOSPITALET DEL LLOBREGAT	Barcelona, 92	08901	L'HOSPITALET DEL LLOBREGAT
LLEIDA	Àvinguda Blondel, 11	25004	LLEIDA
LUGO	Ronda da Muralla, 142	27004	LUGO
MADRID	Paseo de S. Francisco de Sales, 25	28003	MADRID
MALAGA	Escritora Carmen Conde, 5 local 7	29010	MALAGA
MANRESA	Sant Josep, 62	08242	MANRESA
MATARO	Camí de la Geganta, 81	08302	MATARO
MOLLET DEL VALLES	Ramón Casas cantonada Anselm Clavé	08100	MOLLET DEL VALLES
MOLLET DEL VALLES	Lluís Durán, 74	08100	MOLLET DEL VALLES
MURCIA	Ronda Levante, 51	30008	MURCIA
PALAU-SOLITÀ I PLEGA	Passeig de Carrerada, 2	08184	PALAU-SOLITÀ I PLEGA
PALMA DE MALLORCA	Baró de Pinopar, 12	07012	PALMA DE MALLORCA
SEVILLA	Avenida Eduardo Dato, 25	41018	SEVILLA
TARRAGONA	C/ Fortuny 12 A	43001	TARRAGONA
TARREGA	Carmen, 4	25300	TARREGA
TERRASSA	Passeig de Vint-i-dos de Juliol, 338	08221	TERRASSA
TOTANA	Alocántara, 33	30850	TOTANA
VALENCIA	Eduard Boscà, 32	46023	VALENCIA
VALLADOLID	Avenida de Zamora, 19	47008	VALLADOLID
VIC	Julià Fàbregas, 23	08500	VIC
SEDE SOCIAL	Àvda. Icaria, 133	8005	BARCELONA
VIGO	Rúa do Douctor Cadaval, 21	36202	VIGO

